

Grupo Familiar- AURORA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias; en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado" y modificatorias; y, en el Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP de fecha 4 de junio de 2020.

Artículo 3.- Disponer que, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se remita a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de su aprobación.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su anexo, sean publicados en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe), el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp) y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1974876-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el artículo único de la R.M. N° 575-2019 MTC/01.02

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2021-MTC/01

Lima, 21 de julio de 2021

VISTO: El Memorando N° 1266-2021-MTC/11 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 575-2019 MTC/01.02 se designa a la señora Natalia Steffi Teruya Teruya, en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 125-2021-MTC/04 se modifica el sub numeral XIII.4 del numeral XIII del Anexo que forma parte integrante de la Resolución Secretarial N° 062-2021-MTC/04, que aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para

Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de este Ministerio, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2019 MTC/01.04, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 979-2019-MTC/01 y N° 0049-2020-MTC/01, en el marco de la Resolución Ministerial N° 602-2021-MTC/01 que modifica la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y sus modificatorias;

Que, dentro de este contexto normativo, se modifica la denominación de la "Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones" por la de "Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

Que, en ese sentido, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme al documento de visto, considera necesario modificar el artículo único de la Resolución Ministerial N° 575-2019 MTC/01.02, referente a la designación de la Directora de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la denominación de Directora de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo único de la Resolución Ministerial N° 575-2019 MTC/01.02, en los términos siguientes:

"Designar a la señora Natalia Steffi Teruya Teruya en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1975347-1

Aprueban el cronograma de reemplazamiento para los vehículos que cuenten con habilitación vigente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 712-2021-MTC/01

Lima, 21 de julio de 2021

VISTOS: El Informe N° 1021-2021-MTC/18.01 y el Memorando N° 0997-2021-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del primer párrafo y el literal b) del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establecen que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y, de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, en servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (en adelante, el MTC) es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo competente para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC (en adelante, el Reglamento de Placas) tiene por objeto regular la Placa Única Nacional de Rodaje como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido y, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, a través del artículo 5 del Decreto Supremo N° 026-2019-MTC, se incorpora el literal d-1) al numeral 1.2 del Anexo I: "Cuadro de Distribución de Colores y representación gráfica de la Placa Única Nacional de Rodaje" del Reglamento de Placas, incluyendo en el referido anexo a los vehículos de las categorías M1, M2 y M3 destinados a la prestación del servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad del servicio de transporte turístico terrestre; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del referido decreto supremo dispone que el MTC en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, establece el cronograma de reemplazamiento respecto de los vehículos que a la emisión de la precitada norma se encuentren prestando el servicio de transporte turístico terrestre, la misma que es aprobada mediante Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal (en adelante, la DGPRTM) , es el órgano de línea con autoridad técnico normativo a nivel nacional responsable del diseño, formulación, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y regulaciones en materia de infraestructura y servicios de transporte terrestre, seguridad vial y tránsito terrestre, en el ámbito de competencia del MTC. Asimismo, el literal b) del artículo 97 de la misma norma dispone que la DGPRTM tiene la función de proponer normas, reglamentos y procedimientos, entre otras regulaciones, de alcance general, así como aprobar lineamientos, directivas, manuales y demás normas de carácter técnico, en las materias de su competencia;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 026-2019-MTC, la DGPRTM propuso la aprobación del cronograma de reemplazamiento, en dos etapas: i) Una etapa inicial, que comprende la aprobación de un cronograma de reemplazamiento para los vehículos que cuenten con habilitación vigente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional, y ii) Una etapa final, que comprende la aprobación de un segundo cronograma de reemplazamiento para

los vehículos que cuenten con habilitación vigente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre en el ámbito regional y provincial; ello con la finalidad de evitar las aglomeraciones y la saturación de los servicios en la SUNARP y la Asociación Automotriz del Perú – AAP, así como combatir la informalidad en el uso de dichos vehículos y un control y fiscalización eficiente de los mismos;

Que, en atención a ello, el 18 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 348-2021-MTC/01 que aprobó el cronograma de reemplazamiento para los vehículos que cuenten con habilitación vigente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional, que corresponde a la etapa inicial;

Que, la DGPRTM, a través del Informe N° 1021-2021-MTC/18.01 emitido por su Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, advierte que los prestadores del servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional vienen presentando diversos problemas con el trámite para la obtención de la nueva Placa Única Nacional de Rodaje, lo cual estaría impidiendo que puedan cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de reemplazamiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 348-2021-MTC/01; en razón a ello, y a fin de atender a la problemática detectada, la referida Dirección General recomienda aprobar un nuevo cronograma de reemplazamiento donde se establezcan nuevos plazos para su cumplimiento y con ello evitar perjudicar a los prestadores del servicio de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional y permitirles acceder oportunamente a la nueva Placa Única Nacional de Rodaje;

Que, en ese sentido, a fin de solucionar la problemática reportada y garantizar el acceso oportuno a los prestadores de dicho servicio de transporte a la nueva Placa Única Nacional de Rodaje, resulta necesario aprobar un nuevo cronograma de reemplazamiento para los vehículos que cuenten con habilitación vigente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional, que corresponde a la etapa inicial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cronograma de reemplazamiento

1.1 Aprobar el cronograma de reemplazamiento para los vehículos que cuenten con habilitación vigente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional, que corresponde a la etapa inicial, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 026-2019-MTC, y de acuerdo al detalle siguiente:

ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	MES/AÑO
0	Octubre/2021
1	Noviembre/2021
2	Diciembre/2021
3	Enero/2022
4	febrero/2022
5	Marzo/2022
6	Abril/2022
7	Mayo/2022
8	Junio/2022
9	Julio/2022

1.2 Vencidas las fechas indicadas, el vehículo que no cuente con la nueva Placa Única Nacional de Rodaje, se considerará como un vehículo sin placa de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC.

Artículo 2.- Derogación

Derógase la Resolución Ministerial N° 348-2021-MTC/01, Resolución Ministerial que aprueba el cronograma alternativo de reemplazamiento que se ajusta a su capacidad de atención adecuada de la demanda y a las medidas de emergencia establecidas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el D.S. N° 184-2020-PCM.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1975364-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de localidades del departamento de Tumbes, a fin de incorporar los planes de las localidades de Cañaverall y Matapalo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 192-2021-MTC/03

Lima, 20 de julio de 2021

VISTO, el Informe N° 1984-2021-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Tumbes;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1984-2021-MTC/28.01, propone la incorporación de las localidades de CAÑAVERAL y MATAPALO a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Tumbes; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha

observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, en el "Convenio entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de la República de Ecuador, para la asignación y uso de frecuencias radioeléctricas para la operación de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión VHF y UHF en el área de frontera", así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión";

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 085-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de las localidades del departamento de Tumbes, a fin de incorporar los planes de las localidades de CAÑAVERAL y MATAPALO; conforme se indica a continuación:

Localidad: CAÑAVERAL

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
225	92.9
233	94.5
237	95.3
245	96.9
293	106.5

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Localidad: MATAPALO

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
225	92.9
233	94.5
237	95.3
245	96.9
293	106.5

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.5 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.